

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN  
REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 025-2024-OCI/0984-SR**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA  
METROPOLITANA  
LA VICTORIA-LIMA-LIMA**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 1 DE SETIEMBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LA VICTORIA, 13 DE DICIEMBRE DE 2024**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 025-2024-OCI/0984-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 1 DE SETIEMBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3
VI. CONCLUSIONES	6
VII. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICES	8



**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO**  
**N° 025-2024-OCI/0984-SR**

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN: DEL 1 DE SETIEMBRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024**

**I. ANTECEDENTES**

La “Verificación del Cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” dispuesto por la Directiva n.° 018-2015-CG/PROCAL, corresponde a un servicio relacionado programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, el cual se encuentra registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código de orden de servicio n.° 2-0984-2024-008.

**II. OBJETIVO**

**2.1 Objetivo General**

El objetivo del presente servicio relacionado es determinar si la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, viene cumpliendo con la normativa que regula la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**2.2. Objetivos Específicos**

**2.2.1 Objetivo Específico 1**

Determinar el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios y servidores de la DRELM, respecto a la atención de las solicitudes recibidas de acceso a la información pública de conformidad a la normativa vigente.

**2.2.2 Objetivo Específico 2**

Determinar si los funcionarios y servidores de la DRELM, cumplieron sus obligaciones con relación a la publicación y actualización de la información en el portal de transparencia de conformidad a la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

Este servicio tiene como alcance la revisión de los expedientes de solicitudes de acceso a la información pública y la publicación de la información institucional en el portal web de la DRELM durante el periodo del 1 de setiembre al 22 de noviembre de 2024. El presente servicio relacionado se desarrolló en las oficinas administrativas de la DRELM, sito en el Jr. Julián Arce n.° 412 Urb. Santa Catalina La Victoria.



#### IV. BASE LEGAL

- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 3 de agosto de 2002 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 22 de abril de 2003.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 7 de agosto de 2003.
- Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, publicado el 3 de junio de 2010.
- Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 7 de enero de 2017.
- Fe de erratas Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 12 de enero 2017.
- Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, Aprueba la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública", publicado el 18 de febrero de 2017.
- Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353 - Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, publicado el 15 de setiembre de 2017.
- Resolución de Secretaría General n.° 287-2018-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 008-2018-MINEDU/SG-OTEPA-OACIGED "Atención de solicitudes de acceso a la información pública y actualización del Portal Estándar", publicado el 6 de diciembre de 2018.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 11 de diciembre de 2019.
- Resolución Directoral N° 11-2021-JUS-DGTAIPD, Aprueban Lineamiento para la Implementación y Actualización del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, publicado el 6 de abril de 2021.



#### V. COMENTARIOS

De la evaluación efectuada, se identificó las siguientes deficiencias:

##### **5.1 CUATRO (4) EXPEDIENTES FUERON ATENDIDOS EXCEDIENDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27806 Y SUS MODIFICATORIAS.**

De la revisión efectuada a cincuenta (50) expedientes, equivalentes al 16.39% de un total de trescientos cinco (305) expedientes ingresados bajo el procedimiento de acceso a la información pública de la Ley N° 27806<sup>1</sup> durante el periodo setiembre a noviembre 2024, se identificaron

1 Información recibida con el oficio n.° 01886-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP de 27 de noviembre de 2024, en respuesta al requerimiento formulado con memorándum n.° 00323-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/OAJ de 25 de noviembre de 2024 y el Oficio N° 2001-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP del 13 de diciembre de 2024 fue atendido el requerimiento formulado con memorándum n.° 00337-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/OAJ de 12 de diciembre de 2024.

cuatro (4) expedientes, que han excedido su plazo de atención de diez (10) días hábiles, en un (1) día hábil.

El detalle de los expedientes que observaron demora en la atención de la información solicitada, se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1**  
**Incumplimiento del plazo establecido para la atención de solicitudes al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y sus modificatorias**  
**Período Setiembre a Noviembre 2024**

N°	N° DE EXPEDIENTE	INICIO	TÉRMINO	DÍAS TRANSCURRIDOS
1	MPT2024-EXT-0635813	02/09/2024	17/09/2024	11
2	MPT2024-EXT-0673769	13/09/2024	30/09/2024	11
3	MPT2024-EXT-0702258	25/09/2024	16/10/2024	13
4	MPT2024-EXT-0819385	04/11/2024	25/11/2024	13

Fuente: Expedientes proporcionados por OAJ  
 Elaboración: Comisión auditora

**CASO 1:**

Se aprecia que mediante el expediente MPT2024-EXT-0635813, generado el 2 de setiembre de 2024, el señor Edgar Edwing Sosa Gonzales solicitó a la UGEL04 copia del Informe N° 792-2024-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL04/DIR-ARH-EDBTH.

La Responsable de acceso a la información de la UGEL 04 remitió el 3 de setiembre de 2024 el expediente a la Responsable de acceso a la información pública DRELM para su atención; luego el 4 de setiembre de 2024 fue derivado a la Unidad de Recursos Humanos, el día 13 de setiembre de 2024 la Unidad de Recursos Humanos remitió la información solicitada a la Responsable de acceso a la información pública, quien recién atendió el pedido, con Oficio N° 01510-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP de 17 de setiembre de 2024 dirigido al administrado.

Por lo expuesto; existió demora de **1 día** en atender el pedido de información pública.

**CASO 2:**

Mediante expediente MPT2024-EXT-0673769, generado el 13 de setiembre de 2024 en Mesa de Partes, el señor Miguel Alejandro Silva Becerra solicitó a la DRELM copia de la resolución de autorización de funcionamiento de la IE Privada INGENIUS EDUCATION COD LOCAL 325914 SJL.

El expediente fue derivado el mismo día a la Oficina de Acceso a la información pública donde permaneció hasta el 17 de setiembre de 2024 fecha en que se solicitó información a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo; recibió respuesta parcial el 18 de setiembre de 2024 siendo atendidas en su totalidad recién el 27 de setiembre de 2024, por lo que se dio respuesta al administrado mediante Oficio N° 01584-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP el 27 de setiembre de 2024 y se le notificó por correo electrónico el día 30 de setiembre de 2024 a horas 08:28 am por el abogado José Luis Ayala Rivera como Responsable de entregar la información al amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Por lo expuesto; existió una demora de 1 día en la atención del pedido de información.

### CASO 3:

Mediante expediente MPT2024-EXT-0702258, generado el 25 de setiembre de 2024, la señora Elizabeth Nelly Mejía Martel solicitó a la DRELM una constancia de pagos por el periodo del 2 de noviembre de 1978 hasta el 1994; el mismo día 25 de setiembre de 2024 el expediente fue derivado a la Oficina de Acceso a la información pública, quien a su vez lo derivó el mismo día a la Oficina de Administración, luego el día 26 de setiembre de 2024 se remitió a la Unidad de Tesorería y Equipo de Constancia de Pagos, donde permaneció hasta el día 14 de octubre de 2024, fecha en que remitió a la Responsable de acceso a la información pública quien dio respuesta a la administrada mediante Oficio N° 01659-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP del 15 de octubre de 2024, notificado por correo electrónico al administrado el 16 de octubre de 2024 a horas 00:19 am por el abogado Wilfredo José Gerónimo Meza, en su calidad de Responsable de entregar la información al amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

Por lo expuesto; existió una demora de 3 días la atención de la solicitud.

### CASO 4:

Mediante expediente MPT2024-EXT-0819385, generado el 4 de noviembre de 2024, la señora Haydee Roxana Alviar Luperdi solicitó copia de las órdenes de servicio emitidas por la DRELM desde el 1 de enero hasta el 4 de noviembre de 2024, el requerimiento fue derivado el día 6 de noviembre de 2024 a la Unidad de Logística para su atención, la cual remitió la información a la Oficina de Acceso a la información pública el día 25 de noviembre de 2024; se dió respuesta al administrado el 25 de noviembre de 2024 mediante el Oficio N° 01880-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAJ-AIP, notificado el mismo día.

Por lo expuesto; existió una demora de 3 días en la atención del pedido de información.

Los casos expuestos inobservan el plazo de diez (10) días hábiles establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM de 22 de abril de 2003 modificado por la Primera Disposición Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353 de 7 de enero de 2017, sustituida por fe de erratas de 12 de enero de 2017 que señala:

"Artículo 11°.- Procedimiento

El acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

(...)

- a) La entidad de la Administración Pública a la que se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g).

## 5.2 PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA DRELM NO CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA N° 001-2017-PCM/SGP Y SUS MODIFICATORIAS.

De la revisión efectuada al contenido del Portal de Transparencia de la entidad, se ha podido observar que el rubro temático Planeamiento / Organización, sub rubro de recomendaciones de auditoría emitidas por la Entidad a la fecha se encuentra desactualizado, faltando incluir el Informe de Servicio Relacionado N° 020-2024-OCI/0984-SR "Implementación de las recomendaciones de informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación", del 1 al 31 de octubre de 2024, remitido al Director de la Dirección Regional de Educación de Lima



Metropolitana con el Oficio N° 00480-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/OCI de 25 de noviembre de 2024 (Anexo n° 1).

Lo descrito es contrario a lo establecido por la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, publicado el 18 de febrero 2017, que aprueba los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública, según se indica:

#### **Artículo 12.- De los contenidos de la información e iconografía amigable**

*El Portal de Transparencia Estándar contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable, mostrándose el ícono de color plomo cuando no contenga información, evidenciando falta de registro o no aplique a la entidad.*

(...)

*La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican en:*

- Datos generales
- Planeamiento y organización
- Presupuesto
- Participación ciudadana
- Personal
- Contratación de bienes y servicios
- Actividades Oficiales
- Acceso a la Información Pública
- Registro de visitas

*Cada rubro temático contará con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad”.*

Asimismo, el **Decreto Supremo N° 019-2017-JUS**, que aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353** Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses, establece:

#### **Artículo 33.- Infracciones graves**

*Constituyen infracciones graves, las siguientes conductas:*

(...)

6. No actualizar la información contenida en los portales de transparencia de acuerdo a los plazos establecidos por la normativa vigente; o actualizarla de manera incompleta, inexacta o ininteligible.

(...)

## **VI. CONCLUSIONES**

Como resultado de la evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Entidad se concluye que:

**6.1** Se identificaron cuatro (4) expedientes del procedimiento de acceso a la información pública que fueron atendidos con retrasos de uno (1) y tres (3) días hábiles respectivamente, debido a la demora de la oficina poseedora de la información, hecho que incumple el literal a) del artículo 11° del TUO de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus modificatorias.



(Comentario n° 5.1)

6.2 La información contenida en el rubro "Recomendaciones de Auditoría" del Portal de Transparencia de la Entidad se encuentra desactualizado, lo que denotaría falta de diligencia en las acciones para recabar y publicar la información establecida por ley.

(Comentario n° 5.2)

## VII. RECOMENDACIONES

Como resultado del Servicio Relacionado practicado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, se formula la recomendación siguiente:

### A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA

7.1 Exhortar a la Oficina de Asesoría Jurídica como responsable de entregar la información requerida al amparo de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Equipo de Constancia de Pagos para que cumplan con atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido, a fin de evitar la generación de reclamos que afectan a la buena imagen de la institución. **(Conclusión n.º 6.1)**

7.2 Que el Responsable de actualizar el Portal de Transparencia de la DRELM, cautele la actualización permanente del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de brindar un servicio de calidad al ciudadano, evitando incurrir en posibles multas y sanciones por parte de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **(Conclusión n.º 6.2)**

La Victoria, 13 de diciembre de 2024



  
CPC. CESAR JAIME VILLEGAS ZEVALLOS  
Jefe de Comisión



  
ELIZABETH MERCEDES CABALLERO GARCÍA  
Supervisor de Comisión

Aprobado por:



  
CPC. LUIS ALBERTO COSSÍO RONDÓN  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Anexo n.º 1  
**PLANEAMIENTO / ORGANIZACIÓN**

